

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 08 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020100135400

Atendiendo lo solicitado por el ejecutado en escrito que antecede y vista las actuaciones surtidas en el presente asunto, vuelve y se itera, que las peticiones elevadas invocando el art. 23 de la Constitución Política, no tienen viabilidad judicial, puesto que las actuaciones judiciales provienen de peticiones contenidas en la norma y presentadas en legal forma, se resolverán de conformidad y en la oportunidad correspondiente.

En ese sentido, el demandado debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 1 de diciembre de 2022 (fl. 214) y comparecer al despacho mediante apoderado judicial, para ser escuchado.

Advirtiéndolo, que no es posible acceder a lo solicitado toda vez que el expediente no ha terminado a efecto de proceder a levantar las medidas cautelares, y como tampoco aplicar la figura del desistimiento tácito, como quiera no se cumple con el término estipulado de dos años de inactividad del proceso, pues el presente asunto cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución.

Asimismo, no es posible acceder a requerir al secuestre designado en autos a fin de que rinda cuentas, ya que el mismo fue relevado de su cargo mediante auto de fecha 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso quinto del auto en cita.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. 043 de hoy 09 JUN 2023, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.